

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. , diez de mayo de dos mil veintitrés.

EXPROPIACION Rad. No. 1100131030272020-00368-00

Se encuentran al Despacho el proceso para decidir lo que en derecho corresponda sobre el impulso procesal y lo solicitado cons. 46, 48 y 50.

Los demandados **ANGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA, ANDRÉS SANTIAGO MEJÍA SANTAMARÍA y PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA** a través de procurador judicial contestaron la demanda estando en desacuerdo con el avalúo presentado por la parte demandante, por lo que fue objetado y para demostrar la objeción lo aportan con acceso cons. 32 mismo que no puede ser descargado para su visualización, tal como lo refleja la siguiente imagen.



Así mismo, no se encuentra acreditada la notificación de los demandados DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. ISA y ZEUSS PETROLEUM S.A.

Igualmente, téngase en cuenta que en providencia de fecha 5 de diciembre de 2022 se ordenó la expedición de la certificación solicitada cons. 45.

Por tanto, aún no puede proveerse sobre la fecha de la audiencia de que trata el art. 399 del CGP.

Conforme lo anterior, se DISPONE:

- 1.- La parte objetante del avalúo allegue el dictamen que se dice contener en la imagen que antecede en formato pdf para que pueda ser visualizado.
- 2.- Acredítese la notificación en legal forma de los demandados DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. ISA y ZEUSS PETROLEUM S.A.
- 3.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 5 de diciembre del año 2022 sobre la expedición de la certificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35361d6d9fd7599903b68d639fd871b71ab8cd05c76822b0f7ba0936dfb867aa**

Documento generado en 10/05/2023 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>